

**PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

80°



## **COMUNICADO OFICIAL**

La Comisión Electoral Nacional (CEN) del Partido Demócrata Cristiano Copei, en ejercicio pleno de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en aras de garantizar la transparencia, participación y legalidad de nuestros procesos internos, se dirige a la militancia y a la opinión pública para informar lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que, en fiel cumplimiento con lo contemplado en el Artículo 19, Parágrafo Segundo del Reglamento Electoral Nacional, esta instancia procedió a solicitar formalmente el apoyo y acompañamiento técnico al Consejo Nacional Electoral (CNE) para los municipios con contienda electoral interna.

### **CONSIDERANDO**

Que el máximo ente rector del Poder Electoral ha notificado su disposición de brindar dicho apoyo técnico y el mismo podrá materializarse en un lapso de treinta (30) días.

### **CONSIDERANDO**

Que en el municipio Alberto Adriani del estado Mérida existen dos postulaciones de planchas en contienda, lo que hace indispensable el acompañamiento técnico solicitado para salvaguardar la voluntad de la militancia.

La Comisión Electoral Nacional (CEN), conforme a lo establecido en los Artículos 65 y 66 de los Estatutos de Copei y en armonía con el Artículo 5 del Reglamento Electoral Nacional, dictamina lo siguiente:

**PRIMERO. - DIFERIMIENTO DEL ACTO ELECTORAL:** Posponer el acto de votación en el municipio **Alberto Adriani del estado Mérida** por un lapso de treinta (30) días, sujeto a la adecuación del cronograma técnico en acompañamiento del Consejo Nacional Electoral (CNE).

**SEGUNDO. - FIJACIÓN DE NUEVA FECHA:** Establecer formalmente el día domingo 12 de abril de 2026 como la fecha definitiva para la realización del evento electoral en el referido municipio, todo de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de los Estatutos de Copei y en concordancia con el Artículo 5 del Reglamento Electoral Nacional,

**PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

80°



**TERCERO. - RATIFICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN:** Una vez validados los alcances legales y técnicos, se mantiene el lugar de votación propuesto y acordado por ambas planchas en contienda.

**CUARTO. - ADAPTACIÓN NORMATIVA:** Acatar y ejecutar de forma estricta las normas y sugerencias organizativas, operativas y técnicas que determine el Consejo Nacional Electoral (CNE), en el marco de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, Ley de Partidos Políticos, el Reglamento Electoral Nacional de Copei y todas las leyes vigentes y aplicables de la República Bolivariana de Venezuela.

**QUINTO. - CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:** Exhortar a los candidatos y miembros de las planchas referidas a mantener una conducta institucional y acatar las decisiones emanadas de esta Comisión Electoral Nacional (CEN) como órgano rector del Partido Demócrata Cristiano Copei.

**SEXTO.** - La presente Comunicación será remitida al Comité Nacional de Copei, a los fines legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes, así como para su oportuna y adecuada divulgación y difusión.

Dado, sellado y firmado, a los veintisiete (27) día del mes de febrero del corriente año Dos Mil Veintiséis (2026), en la Sede Oficial del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, Sector El Bosque, Municipio Chacao del estado Miranda.

  
**ANTONIO SOTILLO LUNA**  
PRESIDENTE



  
**ANDREA GARCIA**  
SECRETARIA EJECUTIVA